

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX-**

**ADENDA No. 1
AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DENTRO DEL PROCESO POR SELECCIÓN PÚBLICA No. 002- 2013**

OBJETO: Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar la gestión operativa del ICETEX, de acuerdo con las necesidades y requerimientos efectuados por la Entidad, las condiciones técnicas solicitadas y los lineamientos establecidos en el Decreto 4369 de 2006 y las demás disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal.

De conformidad con el **PARÁGRAFO** del artículo 32º del Acuerdo 30 del 17 de septiembre de 2013 DEL Manual de Contratación del **ICETEX** donde establece lo siguiente: **“PARÁGRAFO:** El **ICETEX** podrá modificar las reglas de participación mediante adenda. La entidad podrá expedir adendas hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar oferta, salvo en los procesos de selección pública cuya publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación al plazo previsto para presentar oferta. La publicación de estas adendas así como todos los demás documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección sólo se podrán realizar en los días hábiles y horarios laborales entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

La Secretaría General mediante el presente documento informa a los interesados acerca de las modificaciones al pliego de condiciones, según se indica a continuación:

MODIFICACIÓN No. 01: Se modifica el numeral 2.3.8 Parámetros Financieros Exigidos, el cual quedará así:

2.3.8 Parámetros Financieros Exigidos

El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores financieros:

- Un capital de trabajo igual o superior al 20% del valor total del presupuesto oficial de la presente selección pública
- Un nivel de endeudamiento total máximo del 75%
- Una Rentabilidad del patrimonio con resultado positivo.

Los anteriores indicadores financieros deben cumplirse en el período de análisis a Diciembre 31 de 2012.

En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, para la verificación de sus indicadores financieros se consolidarán los estados financieros, ponderando de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, previamente establecido en el documento del Consorcio o de la Unión Temporal, con los cuales se determinarán los factores de verificación y se ubicarán en el rango respectivo.

Para verificar los indicadores financieros estipulados, se utilizarán las siguientes fórmulas:

- Para verificar el capital de trabajo se aplicará la siguiente fórmula:
CAPITAL DE TRABAJO: $\text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE}$
- Para verificar el nivel de endeudamiento se aplicará la siguiente fórmula:
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: $(\text{PASIVO TOTAL} / \text{ACTIVO TOTAL}) \times 100$



-
- Para verificar la rentabilidad del patrimonio se aplicará la siguiente fórmula:
 $RENTABILIDAD = UTILIDAD\ NETA / PATRIMONIO$

MODIFICACIÓN No. 02: Se agregar un literal aa) el numeral **4.10 RECHAZO DE LAS PROPUESTA**, el cual contendrá el siguiente texto:

aa) Cuando se evidencie que el proponente fue sancionado por el Ministerio de Trabajo.

MODIFICACIÓN No. 03: La entidad considera pertinente modificar en el Capítulo VI numeral 6.2 lo relacionado a la cláusula penal pecuniaria, así:

*“**PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará a al ICETEX a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del presupuesto total del Contrato de Prestación de Servicios a suscribirse.”*

Dada en Bogotá, a DICIEMBRE DE 20 DE 2013

ORIGINAL FIRMADO

CAMPOR ELIAS VACA PERILLA
Secretario General

Proyecto: Xiomara Alexandra Avila Bermudez

